

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00642-00**, con contestaciones de demanda y solicitud de suspensión de términos. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

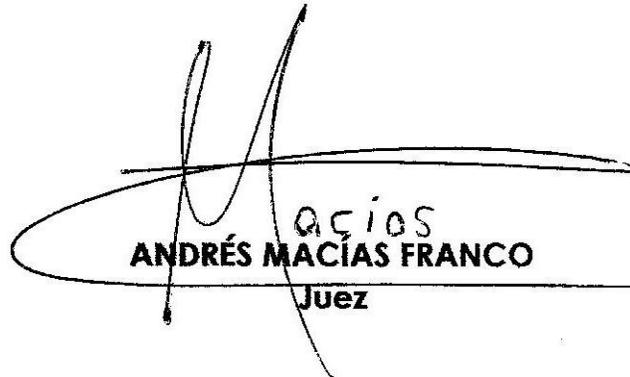
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **KARINA VENCE PELAEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 42.403.532 y la T. P. No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ERNESTO GONZÁLEZ CALA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.438.798 y la T. P. No. 111.427 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **MARÍA TERESA DEL PILAR QUINTERO QUINTERO**, conforme el poder visto a folios 1 y 2 del archivo 08 del expediente digital.
3. **ACEPTAR** la solicitud de suspensión de términos para contestar la demanda presentada por el doctor **GONZALEZ CALA**, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 159 del C.G.P.
4. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **UGPP** y la vinculada **MARÍA TERESA DEL PILAR QUINTERO QUINTERO**.
5. **CÓRRASE** traslado de la excepción previa formulada por la vinculada **MARÍA TERESA DEL PILAR QUINTERO QUINTERO** por el término de tres (03) días.
6. **SEÑÁLESE** el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.